

### Organización ciudadana busca ser partido local

La asociación *Poder Mexiquense* ya tiene el aval del IEEM para iniciar el proceso para obtener su registro

#### ALMA RODRÍGUEZ

**Toluca, Méx.**— La organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A. C." ya tiene el aval del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para iniciar su proceso para obtener el registro como partido político local.

Entre las etapas del proceso destaca la recepción y revisión de informes mensuales de ingreso y de gastos y la supervisión del desarrollo de asambleas a realizarse entre enero y diciembre de 2025.

El Código Electoral del Estado de México señala que las asambleas deben realizarse con la participación de ciudadanos que residan en el distrito electoral o municipio donde se organicen y que quienes asistan representen, al menos, el 0.26% del padrón electoral correspondiente al territorio utilizado en la más reciente elección local ordinaria.

Las asambleas deberán hacerse en, por lo menos, dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado, en las que se aprueben la declaración de principios; programa de acción y estatutos.

Los resultados y conclusiones serán notificados a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del IEEM, y serán determinantes para dar, o no, el registro como partido local. ●

#### El Sol de Toluca

# Organización social pretende ser partido

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

Se han iniciado etapas de la recepción y revisión de informes mensuales de ingresos y gastos

l Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) sigue de cerca el procedimiento de la organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C., que aspira a convertirse en Partido Político Local (PPL).

Tras la aprobación del Aviso de Intención por parte del Consejo General, se ha iniciado un proceso que incluye etapas específicas, como la recepción y revisión de informes mensuales de ingresos y gastos, así como la supervisión del desarrollo de las asambleas necesarias para obtener el registro.

Conforme al Código Electoral del Estado de México y el reglamento correspondiente del IEEM, las organizaciones interesadas deben realizar asambleas en al menos dos terceras partes de los municipios o distritos del estado, con la participación de ciudadanos que representen, al menos, el 0.26% del padrón electoral de las áreas donde se lleven a cabo estas reuniones. En dichas asambleas, además, se deben aprobar los documentos básicos de la agrupación: declaración de principios,



El grupo debe comprobar al menos el 0.26% del padrón electoral de las localidades

programa de acción, así como estatutos

El proceso será supervisado por personal de la Dirección de Partidos Políticos (DPP) del IEEM, que verifilos gastos, bienes y recursos

empleados, y cotejará los registros con los informes mensuales presentados por la organización. Entre enero y diciembre de 2025 se realizarán las asambleas necesarias, cuyos resultados serán clave para determinar si la organización cumple con los requisitos establecidos.

Una vez que el IEEM concluya la veri-

El proceso será supervisado por personal de la Dirección de Partidos Políticos (DPP) del instituto, que verificará los eventos, registrará cará los eventos, registrará los gastos, bienes y recursos empleados

> ficación, los resultados serán enviados a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del instituto, la cual evaluará y decidirá si se otorga el registro como partido político local. De obtenerlo, este registro entrará en vigor a partir del 1 de julio del año anterior a la próxima elección local.



## IEEM da seguimiento al Partido Político Local

Organización ciudadana que busca constituirse para buscar ser votado

Luego de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) determinó como procedente el Aviso de Intención de una organización ciudadana para constituirse como Partido Político Local (PPL), el área correspondiente dará seguimiento a las distintas etapas de dicho proceso, que incluyen la recepción y revisión de informes mensuales de ingreso y de gastos, así como la supervisión del desarrollo de asambleas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México y con el Reglamento del **IEEM** para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, las agrupaciones deben realizar diversas asambleas para obtener su recistro.

Es necesario que dichos eventos se lleven a cabo con la participación de ciudadanas y ciudadanos que residan en el distrito electoral o municipio donde se organicen y que quienes asistan representen, al menos, el 0.26% del padrón electoral correspondiente al territorio que haya sido utilizado en la más reciente elección local ordinaria.

Las asambleas deberán hacerse en, por lo menos, dos terceras partes



de los municipios o distritos del Estado, en las que, además, se aprueben los documentos básicos: declaración de principios; programa de acción y estatutos.

Entre enero y diciembre de 2025 se celebrarán asambleas que personal de la Dirección de Partidos Políticos (DPP) del IEEM verificará, con el propósito de identificar los gastos, bienes y recursos empleados, así como los registros que serán cotejados con la información reportada en los informes mensuales.

Los resultados y conclusiones serán notificados a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del IEEM, y serán determinantes para otorgar, o no, el registro como PPL.



### Organización ciudadana busca ser partido político local, IEEM da seguimiento

**EN CASO DE** que obtenga registro ante el Instituto, éste iniciará a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

Luego de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) determinó como procedente el Aviso de Intención de una organización ciudadana para constituirse como Partido Político Local (PPL), el área correspondiente dará seguimiento a las distintas etapas de dicho proceso, que incluyen la recepción y revisión de informes mensuales de ingreso y de gastos, así como la supervisión del desarrollo de asambleas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México y con el Reglamento del IEEM para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, las agrupaciones deben realizar diversas asambleas para obtener su registro.

